



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA



Guatemala, 14 diciembre de 2021

Señores

BIENES INMUEBLES LAS CONCHAS SOCIEDAD ANONIMA

Sexta (6ta) avenida veinte guion treinta (20-30) de la zona diez (10) ciudad capital.

De acuerdo al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (55-2021) de arrendamiento de bien inmueble suscrito entre la entidad BIENES INMUEBLES LAS CONCHAS SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE -UNCOSU-, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones infraestructura y vivienda, suscrito por los representantes de ambas entidades, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual se arrenda el bien inmueble a la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, ubicada en la once (11) calle cero cero guion ochenta y ocho (00-88) zona catorce (14) de la Ciudad de Guatemala. En la cláusula tercer inciso a determina el plazo del contrato del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que el mismo **podrá renovarse en las mismas condiciones previo a un cruce de cartas dentro de los quince (15) días antes del vencimiento del mismo.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 inciso d de la Ley y de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, El Congreso de la República de Guatemala, el cual determina que: "...Los plazos serán establecidos en base a la naturaleza del bien y la utilidad y necesidad del requirente. El plazo del arrendamiento podrá prorrogarse con las mismas condiciones, por única vez, si está contemplado en el respectivo y no existe incremento en el valor contratado...".

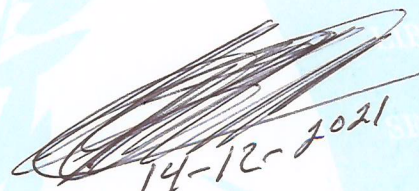
En virtud de lo anteriormente citado, sirva esta nota para cumplir con lo estipulado, solicitando que el contrato descrito anteriormente sea prorrogado, por el plazo de ocho meses es decir que se tengan como vigentes todos y cada uno de los términos pactados en el contrato original por el plazo comprendido del día uno (1) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022). La arrendante deberá extender carta por medio de la cual manifieste su plena conformidad con la prórroga solicitada, ya que la misma se ha solicitado con la antelación adecuada.

Agradeciendo su atención y colaboración.


Daniel Guzmán Méndez
Director Interino
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU-


UNCOSU
www.uncosu.gob.gt


UNCOSU-


14-12-2021

BIENES INMUEBLES
LAS CONCHAS, S. A.

11 Calle 0-88, Zona 14, Guatemala
PBX: (502) 2243-5300 - Línea gratuita: 1563